



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 214 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
JUNTA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR.- Exptes. AAU/GR/017/21 y 14.133, 14.134, 14.135, 14.136, 14.137 y 14.138/AT.....	2
DIPUTACIÓN DE GRANADA. DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.-Programa para pruebas selectivas a plaza de Ingeniero/a de Telecomunicaciones	3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE GRANADA.- Juez de Paz Sustituto de Las Gabias.....	5
Juez de Paz Sustituto de Ítrabo	6

AYUNTAMIENTOS

ALHAMA DE GRANADA.-Modificación del Impuesto sobre el Incremento de Valores de los Terrenos de naturaleza urbana	6
ALPUJARRA DE LA SIERRA.-Cuenta General de 2020	6
E.L.A. DE CARCHUNA-CALAHONDA.-Bases para plaza de funcionario interino Administrativo	6
CIJUELA.-Expte. MC 4/2021 al presupuesto 2021	12
DÓLAR.-Ordenanza reguladora del tanatorio municipal....	13
FERREIRA.-Aprobación de padrones de agua, segundo trimestre 2021	13

GÓJAR.-Expte. 19/2021 de crédito extraordinario	14
Expte. 20/2021 de crédito extraordinario	14
Cuenta general de 2020	14
GRANADA. FUNDACIÓN PÚBLICA LOCAL GRANADA EDUCA.-Convocatoria de plazas de Maestro/as de Infantil	15
IZNALLOZ.-Ordenanza fiscal de la tasa por prestación de servicios de escuela infantil.....	22
MORALEDA DE ZAFAYONA.-Aprobación provisional de la modificación presupuestaria nº 8/2021	22
Convenio con la Consejería de Salud y Familias	22
Convenio de colaboración para limpieza y mantenimiento del campo de fútbol.....	22
PELIGROS.-Subvenciones para el fomento del consumo por parte de la ciudadanía	23
SANTA FE.-Baja de crédito, expte. 3/31/21 BA PR	23
Transferencia de crédito, expte. 3/33/21 TC PA.....	23
Transferencia de crédito, expte. 3/30/21 TC VA.....	24
VILLA DE OTURA.-Expte. 3.083/2021 de modificación presupuestaria	24
E.L.A. DE VENTAS DE ZAFARRAYA.-Actuación urbanística en calle Delicias.....	24
LA ZUBIA.-Crédito extraordinario, expte. 6837/2021	25

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES ALBERCA DE LA CRUZ.- Estado de cuentas y elección nueva Junta de Gobierno ...	25
CENTRAL DE RECAUDACIÓN.-Padrones de la Comunidad de Regantes de Fuente Salada de Albuñol....	25

NÚMERO 5.380

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA E INTERIOR
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

Acuerdo de información pública, exptes.:
AAU/GR/017/21 y 14.133/AT, 14134/AT, 14.135/AT,
14.136/AT, 14.137/AT, 14.138/AT

EDICTO

Acuerdo de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se amplía el plazo para información pública de la instalación eléctrica que se cita número de exptes. AAU/GR/017/21 y 14.133/AT, 14134/AT, 14.135/AT, 14.136/AT, 14.137/AT, 14.138/AT

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 11 de diciembre de 2020, Enel Green Power España, S.L., solicitó autorización ambiental unificada, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para las instalaciones eléctricas de los proyectos de las instalaciones eléctricas denominadas Parques Eólicos "Llanos de Cañón", "Llanos de Cuquillo", "Freila" y "Llanos de la Estación" y de la infraestructura de Evacuación "SET Llanos y Línea Aérea AT 220 kV SET Llanos-SET Baza Renovables", sitios en los términos municipales de Zújar, Freilas y Baza (Granada)". Solicitud que se está tramitando con expediente AAU/GR/017/21 y 14.133/AT, 14134/AT, 14.135/AT, 14.136/AT, 14.137/AT, 14.138/AT.

SEGUNDO.- En cumplimiento de los artículos 19 y 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, de Autorización Ambiental Unificada (AAU) y del artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, esta Delegación ha enviado la correspondiente publicaciones al BOJA y al BOP para ser sometido al trámite de información pública. Asimismo se ha enviado a los Ayuntamientos afectados el correspondiente anuncio para su publicación en los tablones de edictos de dichos Ayuntamientos, a los efectos del artículo 9.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

TERCERO.- Se ha advertido que ha sido omitida en estos anuncios las afecciones a la vía pecuaria de Cañada del Camino Real de Lorca en el término municipal de Baza y la vía pecuaria de Vereda de los Balcones en los términos municipales Baza y Freila, por lo que procede someter a información pública estas afecciones de acuerdo a los artículos 15 y 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada es competente para aprobar

la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto referenciado, según lo dispuesto en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, el artículo 117 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por el Decreto 122/2021, de 16 de marzo, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como el Decreto 50/2008, de 19 de enero.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada,

RESUELVE

PRIMERO.- Ampliar el periodo de información pública por un plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo, para las alegaciones que se estimen oportunos por las afecciones sobre las vía pecuaria de Cañada del Camino Real de Lorca en el término municipal de Baza y la vía pecuaria de Vereda de los Balcones en los términos municipales Baza y Freila (Granada).

SEGUNDO.- Se acuerda remitir la documentación presentada al portal de la transparencia LinkPúblico: <http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos> para que pueda ser examinada. Aquellos no obligados a relacionarse electrónicamente con la administración en esta Delegación, sita en calle Joaquina Eguaras, nº 2, podrán examinarla previa cita en el teléfono 955063910, o en el email buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es, y formularse las alegaciones en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, otorgando además un plazo de veinte días a partir de la finalización de dicho mes para realizar las alegaciones que consideren pertinentes referentes a las afecciones sobre la vía pecuaria de Cañada del Camino Real de Lorca en el término municipal de Baza y la vía pecuaria de Vereda de los Balcones en los términos municipales Baza y Freila (Granada).

TERCERO.- Remítase este acuerdo para su publicación al BOJA, al BOP de la Provincia de Granada y a los ayuntamientos de Baza y Freila, en cuyos términos municipales se encuentran la afección de las vías pecuarias.

Según el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este acuerdo no será susceptible de recurso.

Granada, 18 de octubre de 2021.-La Dirección General de Energía (P.D. Resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51); El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 5.638

DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

Programa para regir las pruebas selectivas de acceso para plaza de Ingeniero/a Telecomunicaciones

EDICTO

Expte.: 2021/PES_01/026327

Resolución de la Delegación de Recursos Humanos por la que se aprueba el programa que ha de regir en las pruebas selectivas de acceso a la categoría de Ingeniero/a Telecomunicaciones de la de la Subescala Técnica de Administración Especial, clase Técnicos Superiores.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, en el art. 8 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y en los arts. 34 y 100.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

Aprobar el programa que ha de regir en las pruebas selectivas de acceso a la categoría de Ingeniero/a Telecomunicaciones de la Subescala Técnica de Administración Especial, clase Técnicos Superiores (subgrupo A1), y que figura como anexo a la presente resolución.

Así lo resuelve y firma D. José García Giralte, Diputado Delegado de Recursos Humanos, según delegación de Presidencia conferida mediante resolución núm. 1307, de 23 de abril de 2021, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

I. Grupo de materias comunes

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Los derechos y deberes fundamentales. La reforma constitucional.

2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

3. La Administración pública en la Constitución. La Administración pública: concepto. La Administración instrumental. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas.

4. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución. Los Estatutos de Autonomía. Distribución de competencias entre el Estado

y las Comunidades Autónomas. La Administración local: regulación constitucional.

5. Régimen Local (I). Tipología de los entes locales y potestades. El municipio: conceptos y elementos. El término municipal. La población municipal. La organización municipal. Las competencias municipales.

6. Régimen Local (II). La provincia como entidad local. Organización y competencias. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las actas.

7. El acto administrativo. Concepto y requisitos. Las fases del procedimiento administrativo común. Abstención y recusación.

8. Aspectos electrónicos del procedimiento administrativo común. El funcionamiento electrónico del sector público.

9. Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. Certificados electrónicos y prestadores de certificación. Dispositivos de firma electrónica y sistemas de certificación de prestadores de servicios de certificación y de dispositivos de firma electrónica. La política de firma electrónica.

10. Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.

11. Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público.

12. Los contratos del sector público: ámbito subjetivo y objetivo de aplicación de la legislación de contratación del sector público. Delimitación de los tipos contractuales. Los actos preparatorios: expediente de contratación y pliegos. Los procedimientos de adjudicación.

13. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública.

14. El régimen jurídico de la protección de los datos de carácter personal.

15. Los empleados públicos (I). Clases y régimen jurídico. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. Las situaciones administrativas.

16. Empleados Públicos (II) Derechos y deberes de los empleados públicos. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

17. El presupuesto general de las entidades locales. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución y liquidación.

18. La promoción de la igualdad de género en Andalucía. Definiciones: discriminación directa e indirecta por razón de sexo, representación equilibrada, transversalidad, acoso sexual, acoso por razón de sexo, lenguaje sexista e interseccionalidad. Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas. Políticas de promoción y atención a las mujeres.

BLOQUE II-MATERIAS ESPECÍFICAS

19. La Ley General de Telecomunicaciones. Explotación de redes y prestación de servicios de comunicaciones electrónicas. Obligaciones de servicio público y derechos y obligaciones de carácter público.

20. Características del Mercado de las Telecomunicaciones en los sectores de Telefonía fija y móvil y de

transmisión de datos. El acceso al mercado de las telecomunicaciones. Los títulos habilitantes. El Registro de Operadores de telecomunicaciones.

21. Dirección y gestión de proyectos de tecnologías de la información. Metodologías predictivas y ágiles.

22. Gestión de servicios de Tecnologías de la Información: ITIL. ISO 20000- Calidad de los servicios TI.

23. Las infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación. Reglamento regulador y normas técnicas. Legislación.

24. El proyecto técnico de telecomunicaciones. Partes constitutivas, firma y visado. Control de calidad. Dirección y gestión de proyectos. Planificación y programación. Control y seguimiento.

25. El concepto de información. Características de la comunicación. Modelo de comunicaciones. Sistemas analógicos y digitales. Tipos de señales. Características. Conversión analógica-digital. Conversión digital-analógica.

26. Transmisión. Clasificación de sistemas. Canal de transmisión. Diagramas de ojos. Capacidad. Adaptación al medio de transmisión: Modulación y tipos. Multiplexado y Acceso Múltiple. TDD y FDD.

27. Medios de Transmisión. Clasificación. Características. Aplicaciones.

28. Fibra óptica: Tipos, características. Transmisión por fibra óptica. Equipamiento opto electrónico.

29. Tratamiento de voz y de imágenes. Características de las señales. Técnicas de Transmisión.

30. Integración de voz, datos e imágenes. Servicios multimedia. Estándares. Equipamiento y aplicaciones. Streaming.

31. Redes de telecomunicaciones por cable. Arquitectura de red. Servicios soportados e integración de servicios.

32. Tecnologías de acceso de última milla mediante bucle de abonado digital (x- DSL) y su evolución a fibra. Implementación en redes de cobre ADSL, HDSL, y su evolución a FTTH y familias de redes FTTx.

33. Sistemas de cableado, planificación e instalación. El cableado estructurado. Instalaciones en los Centros de Proceso de Datos (CPD). Normativa sobre sistemas de cableado estructurado. Certificaciones.

34. Técnicas de Conmutación. Evolución. Análisis de ventajas e inconvenientes. Comparación de técnicas de conmutación.

35. Redes de conmutación de circuitos. Tipos de conmutación. Métodos de sincronización. Jerarquía Digital Plesiócrona. Jerarquía Digital Síncrona. Red Telefónica Básica. Red Digital de Servicios Integrados.

36. Redes de Conmutación de paquetes. Modo datagrama y circuito virtual. Técnicas de encaminamiento, métodos y algoritmos. Control de tráfico y control de errores.

37. Redes WAN. Protocolos y servicios asociados. Diseño de redes MAN y WAN para comunicaciones de datos. Servicios de comunicaciones en tiempo real y best-effort sobre redes privadas de larga distancia, QoS. Redes LPWAN.

38. Redes ópticas. Tecnología. Equipos de transmisión, inserción y extracción. La jerarquía digital síncrona (SDH). Gigabit y 10 Gigabit Ethernet. Multiplexación y

priorización de servicios en redes ópticas xWDM, MPLS, VPLS. Conmutación óptica.

39. Redes de área local. Topologías físicas y lógicas. Medios de transmisión. Técnicas de transmisión. Métodos de acceso. Control de enlace lógico (IEEE 802.2). Estándares IEEE 802.1. Gestión de redes de área local. Evolución y tendencias.

40. Redes IEEE 802.3 y estándares derivados.

41. Redes inalámbricas: WPAN, WLAN. Estándares e implementaciones. Usos. Seguridad y calidad de servicio.

42. Arquitecturas de comunicaciones para redes de datos. Protocolos. Clasificación de protocolos. Modelo de referencia de interconexión de sistemas abiertos (OSI): Niveles, protocolos, funciones y estándares.

43. Interconexión de redes. Arquitecturas de interconexión a nivel de enlace. Arquitecturas de interconexión a nivel de red. Interoperabilidad de redes heterogéneas.

44. Arquitectura de comunicaciones TCP/IP. Protocolo IP. Protocolos ARP y RARP. Protocolo ICMP. Transición y convivencia IPv4-IPv6. Protocolo IP versión 6.

45. Protocolos de encaminamiento en Redes IP. Sistemas autónomos. Protocolos de encaminamiento internos y externos. Puntos de intercambio.

46. Protocolos de transporte en TCP/IP. TCP. UDP.

47. Aplicaciones sobre TCP/IP: Telnet, DNS, FTP, HTTP y sus versiones seguras.

48. Calidad de servicio en redes IP.

49. Servicio de telefonía fija. Estructura de la red telefónica. Conmutación y transmisión. Señalización. Servicios suplementarios. Servicios corporativos vocales y de red inteligente. Dimensionamiento de centralitas digitales. Call-centers. Convergencia con redes de datos.

50. Servicios de comunicaciones sobre IP. Telefonía sobre IP. Videoconferencia sobre IP. H.323 y SIP. Streaming de video. Evolución.

51. Servicios de telecomunicaciones por cable. Arquitectura de redes de cable. Medios de transmisión, topología de red y redes de acceso. Servicios soportados e integración de servicios.

52. Sistemas radiantes. Parámetros básicos. Tipos de antenas. Sistemas y tecnologías de radiocomunicaciones. Modos de propagación de ondas eléctricas.

53. Emisiones radioeléctricas y salud pública. Inspección de estaciones radioeléctricas, procedimientos y certificación. Régimen sancionador.

54. Estaciones radioeléctricas y modos de explotación. Bandas de frecuencia. Parámetros de emisión, recepción y explotación.

55. Sistemas de radioenlaces analógicos y digitales. Estructura y diseño de enlaces.

56. Tecnologías de acceso radio a redes de datos: MMDS, LMDS y WLL.

57. Comunicaciones móviles celulares: Fundamentos generales. El sistema celular. El sistema de telefonía móvil digital GSM: arquitectura del sistema, canales y servicios soportados.

58. Los servicios de comunicaciones móviles de 2.^a, 3.^a, 4.^a y 5.^a generación: Fundamentos técnicos. Los servicios móviles de datos y acceso a Internet. UMTS, HSPA, HSUPA, LTE.

59. Comunicaciones por satélite. Balance de los enlaces. Descripción general de los subsistemas integrados en el segmento espacial y terrenal. Redes VSAT. Aplicaciones. Sistemas de navegación por satélite.

60. Tráfico en redes de Telecomunicación. Teoría de colas.

61. Técnicas de optimización de rendimiento en redes de datos: balanceo de carga, gestión de ancho de banda, caching, aceleración de aplicaciones WAN. Tecnologías de distribución de contenidos.

62. La gestión de redes de telecomunicaciones. El modelo de gestión de red OSI. El modelo SNMP. Gestión de nivel de servicio: Helpdesk y los ANS (acuerdos nivel de servicio).

63. Seguridad de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Amenazas y vulnerabilidades. Requerimientos sobre seguridad. Malware. Técnicas y medidas de protección.

64. La seguridad en las redes de comunicaciones: Técnicas de control de acceso a redes. Arquitecturas de seguridad. Cortafuegos y Proxies. La conexión a Internet, diseño de DMZ.

65. Seguridad Perimetral. Arquitecturas de seguridad. Cortafuegos. Detección y prevención de intrusos. Consideraciones de seguridad en redes LAN, WiFi, y telefonía IP. Seguridad en dispositivos móviles.

66. Técnicas de cifrado. Algoritmos criptográficos. Sistemas de clave pública y clave privada. Aplicaciones. DNI electrónico. Sistemas de autenticación. Sistemas de control de integridad.

67. Seguridad en redes IP. IPSec. SSL/TLS.

68. La seguridad en los sistemas de información. Evaluación y certificación de la seguridad en las tecnologías de la información. Análisis de riesgos y planes de contingencia.

69. Redes privadas virtuales (VPN). Acceso remoto a sistemas corporativos: gestión de identidades, single sign-on y teletrabajo. BYOD. MDM.

70. Internet. Organización. Procesos para el establecimiento de protocolos y estándares de facto. Sistema de nombres de dominio. Arquitectura de la red Internet.

71. Correo electrónico. Protocolos SMTP, POP e IMAP. Seguridad en el correo electrónico. Servicios de Directorio. Norma X.500 y protocolo LDAP.

72. Servicios de comunicaciones avanzados. Comunicaciones Unificadas. Mensajería instantánea, mensajería unificada, directorio integrado y control de presencia.

73. Imagen y audio digitales. Codificación y compresión digital de señal. Digitalización de las señales de audio y vídeo. La familia de estándares MPEG.

74. La protección de datos de carácter personal. Leyes de protección de datos. Regulación supranacional. La Agencia Española de Protección de Datos.

75. Normativa sobre identidad y firma electrónica. La seguridad en la información: el cifrado y la firma electrónica. Protocolos y agentes en el proceso de certificación. Marco regulatorio español.

76. El Esquema Nacional de Seguridad.

77. Auditoría de seguridad. Análisis y gestión de riesgos. Políticas de seguridad. Planes y normas de seguridad. Procesos de Gestión de la Seguridad de la Infor-

mación. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información y normativa ISO relacionada.

78. Interoperabilidad. Esquema Nacional de Interoperabilidad. Normas Técnicas de Interoperabilidad.

79. Instrumentos para la cooperación entre Administraciones Públicas en materia de Administración digital. Infraestructuras y servicios comunes. Plataformas de validación e interconexión de redes. Red Sara. Red sTESTA.

80. Sistemas informáticos: componentes y tipos. Escalabilidad. Dispositivos móviles. Servidores de ficheros, de datos, de aplicaciones y web.

81. Sistemas operativos. Concepto, evolución y tendencias. Arquitectura.

82. Sistemas operativos Windows y UNIX-LINUX. Sistemas operativos en dispositivos móviles.

83. Tecnologías Cliente-Servidor. Arquitectura multicapa. Aplicaciones cliente-servidor. Servidores de aplicaciones web.

84. Sistemas y arquitecturas de almacenamiento. Sistemas NAS y SAN. Protocolos.

85. Virtualización de sistemas y de centros de datos. Virtualización del almacenamiento. Virtualización de escritorios. Virtualización de la red.

86. Cloud Computing. Ventajas. Tipos de servicio. Modelos de despliegue. Riesgos en la contratación de servicios externos en la nube. Seguridad y privacidad.

87. Ciudades y Territorios Inteligentes. Dimensiones. Aplicaciones y Servicios. Plataformas de Ciudad. IoT.

88. Big Data. Captura, análisis, transformación, almacenamiento y explotación de conjuntos masivos de datos.

89. Sistemas de Información geográfica (SIG). Conceptos y funcionalidades básicas. Infraestructuras de Datos Espaciales. Iniciativas y proyectos. Estructuras de la información y modelos de datos.

90. Tendencias TIC: Internet de las cosas. Industria 4.0. Green TIC. Blockchain. Machine Learning.

Granada, 28 de octubre de 2021.-Diputado Delegado de Recursos Humanos, fdo.: José García Giralte.

NÚMERO 5.541

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Las Gabias

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 13/10/2021, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE SANTA FE

D^a Verónica Martínez Blanca, Juez de Paz Sustituto de Las Gabias (Granada)

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judi-

cial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 18 de octubre del 2021.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Pedro Jesús Campoy López.

NÚMERO 5.542

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Ítrabo

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 14/09/2021, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE MOTRIL

D. Francisco Martín Rodríguez, Juez de Paz Sustituto de Ítrabo (Granada)

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 23 de octubre del 2021.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Pedro Jesús Campoy López.

NÚMERO 5.547

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Aprobación provisional modificación O.F. nº 5 IIVTNU

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, en sesión ordinaria celebrada el 21 de octubre de 2021, acordó aprobar provisionalmente la modificación del establecimiento del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se publica en el tablón de anuncios de la Corporación y expuesto para su examen y consulta en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Excmo. de Alhama de Granada <https://alhamadegranada.sedelectronica.es/normativa>

municipal/proyectos de ordenanzas y reglamentos en tramitación, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Alhama de Granada, 28 de octubre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 5.471

AYUNTAMIENTO DE ALPUJARRA DE LA SIERRA (Granada)

Cuenta General de 2020

EDICTO

Que dictaminada favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2020 por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, se exponen al público, junto con sus justificantes y el Informe de la Comisión Especial de Cuentas durante quince días.

En este plazo se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación para que pueda ser examinada y en su caso, aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Alpujarra de la Sierra, 26 de octubre de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Antonio Gómez Gómez.

NÚMERO 5.551

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA (Granada)

Bases y convocatoria para la selección de una plaza de funcionario interino Administrativo

EDICTO

D^a Concepción J. Abarca Cabrera, Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Carchuna Calahonda (Granada),

HACE SABER: Que, por acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma adoptado con fecha 26 de octubre de 2021, se acordó lo que sigue:

PRIMERO: Aprobar las bases que han de regir la selección de un funcionario interino-administrativo y cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES Y CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA LA SELECCIÓN DE UN FUNCIONARIO INTERINO-ADMINISTRATIVO

PRIMERO. Justificación y objeto de la Convocatoria

Visto que, la funcionaria de carrera titular de la Plaza de Administración General, Administrativa, del Grupo C, subgrupo C1 se encuentra en comisión de servicios en otra Administración Pública y dado que existe un volumen de trabajo en dicha área y los escasos medios personales de los que dispone.

Visto que, el artículo 10.1 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, posibilita la selección de funcionarios interinos, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, entre otros supuestos, para la sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario la ejecución de programas de carácter temporal y por el exceso o acumulación de tareas.

La plaza referida está encuadrada en el Grupo C, Subgrupo C1, nivel 18, dotada con las retribuciones que le corresponden conforme a la normativa vigente.

Las funciones a desempeñar son las propias de la plaza de administrativo, señaladas en el artículo 169.1 c) del RD Legislativo 781/1986 y, entre otras, las siguientes:

- Realizar las tareas administrativas derivadas de la tramitación de subvenciones públicas a las que se puede acoger la ELA, bajo directrices políticas: control de plazos, requisitos, estudio, control de solicitudes, tramitación, control de realización y justificación
- Tramitación expedientes contratación y en su aplicación informática específica.
- Realizar las tareas administrativas derivadas de la tramitación del expediente de Plan de Explotación de Playas.
- Realizar las tareas derivadas de la tramitación de autorizaciones administrativas de uso privativo del dominio público para la instalación y explotación de los servicios de temporada.
- Información y atención al público, presencial y telefónicamente.
- Cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

El sistema electivo elegido es de concurso-oposición conforme a la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.

SEGUNDO. Condiciones de admisión de aspirantes

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de tomar posesión de la plaza:

a) Tener la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refiere el artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza.

c) Haber cumplido los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

TERCERO. Forma y plazo de presentación de instancias

1. En las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, que se presentarán conforme al modelo que figura en el anexo I de las presentes bases, los aspirantes deberán manifestar que reúnen, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de los requisitos exigidos en la convocatoria. La presentación de la instancia supone la aceptación íntegra de las presentes bases por los aspirantes.

2. Las instancias debidamente firmadas se dirigirán a la Sra. Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda y se presentarán en el Registro Electrónico General de la E.L.A. C-C, en horario de 9:00 a 13:00 horas, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias

3. El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles contadas a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. De coincidir el último día para presentar solicitudes en sábado, domingo o festivo, se ampliará el plazo al día siguiente hábil a aquellos.

El texto íntegro de las bases reguladoras y convocatoria de las pruebas selectivas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de esta E.L.A C-C dirección <https://carchunacalahonda.sedelectronica.es/>, siendo desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada cuando se inicie el plazo de presentación de instancias.

4. A la instancia se acompañará:

- a) Copia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- b) Copia de la titulación académica exigida, incluyendo, en su caso, fotocopia compulsada de la credencial de homologación y traducción jurada, así como de

los méritos y circunstancias alegados. No se tendrán en cuenta los méritos que no se aporten y acrediten debidamente en el plazo de presentación de instancias.

c) Justificante del ingreso de la tasa por derechos de examen, indicando en concepto: "NIF/DNI- Derechos de examen Administrativo"

Los derechos de examen se fijan en 60 euros según lo que establece la vigente ordenanza fiscal. Su cuantía que deberá ingresarse en el plazo habilitado para la presentación de solicitudes y en cualquiera de las siguientes entidades bancarias y números de cuenta que se señalan a continuación:

ES93 2038 3710 50 6400000121

ES75 2100 4208 7022 0001 7482

ES60 3023 0188 1453 4061 2505

d) Los aspirantes extranjeros deberán aportar, en su caso, la documentación acreditativa de que concurren las circunstancias, previstas en el artículo 57 TREBEP, que les permiten participar en las pruebas. La documentación en idioma distinto del español deberá presentarse acompañada de su traducción jurada.

5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su instancia, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias.

CUARTO. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución en el plazo de máximo de diez días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la E.L.A. C-C y en su sede electrónica, se señalará un plazo de tres días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica. En la misma publicación se hará constar la composición del órgano de selección así como el día y hora de su convocatoria.

QUINTO. Tribunal calificador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y de paridad entre mujeres y hombres en el conjunto de las convocatorias de la oferta de empleo público respectiva. Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, ni las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o hubieran colaborado durante ese período con centros de preparación de opositores.

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por Presidente, Secretario y 3 vocales:

- Presidente/a: El técnico municipal de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda, su suplente será nombrado por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación de Granada.

- Un/a Secretario/a: La Secretaria Interventora de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda, su suplente será nombrado por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación de Granada.

- 3 Vocales:

2 funcionarios de carrera de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda (suplentes nombrados por el servicio de Asistencia a Municipios)

1 funcionario de carrera -titular y suplente- nombrado por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación de Granada.

Todos deben ser funcionarios de carrera con nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso;

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias, el tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros trabajadores municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado tribunal. Solo será necesaria su presencia en pruebas masivas en las que es imprescindible la utilización simultánea de varias dependencias y el número de miembros (titulares y suplentes) del tribunal es insuficiente. La labor de los colaboradores simplemente será de control y de vigilancia durante el proceso selectivo sin que implique valoración en las pruebas selectivas. Estos trabajadores con funciones exclusivas de control y vigilancia serán remunerados por su función. Estos trabajadores no deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a esa plaza, absteniéndose de contestar a cualquier tipo de pregunta que les formulen los opositores fuera de las de mera organización.

Contra los actos y decisiones de Tribunal de imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión se podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos

6.1. El acceso al procedimiento selectivo será libre, y el sistema de selección constará de dos fases: concurso y oposición.

Fase de concurso: Hasta 5 puntos

Fase de oposición: Hasta 10 puntos.

La fase de concurso sólo se valorará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición en aras de agilizar el procedimiento.

6.2. La valoración de méritos de los aspirantes en la fase de concurso será proporcionada y no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo.

La fase de concurso sólo se valorará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición en aras de agilizar el procedimiento

6.3. Fase de concurso.

Experiencia laboral:

1.- Se valorarán los servicios prestados -en régimen funcional o laboral- en administraciones locales, en el puesto de administrativo, del subgrupo C1, a razón de 0,10 puntos y en el puesto de auxiliar administrativo, del subgrupo C2, a razón de 0,05 puntos, en ambos casos por mes completo trabajado, a jornada completa. Con una puntuación máxima de 3 puntos.

2.- Por haber manejado software de gestor de expedientes (Gestiona... etc.):

- Hasta 6 meses: 0,50 puntos
- De 6 meses a 1 año: 0,75 puntos
- Más de 1 año: 1 punto

3.- Por haber manejado la aplicación informática - Plataforma de Contratación del Estado- PLACE:

- Hasta 6 meses: 0,50 puntos
- De 6 meses a 1 año: 0,75 puntos
- Más de 1 año: 1 punto

Con una puntuación máxima, por los apartados 2 y 3, de 2 puntos.

Para acreditar este mérito (apartados 1, 2 y 3) deberá presentarse certificado emitido por el órgano competente de la correspondiente Administración en los que se acredite fehaciente e indubitada el tiempo de trabajo, la adscripción al puesto, la escala y subescala que corresponde, y acompañados de una vida laboral actualizada, así como el manejo de programas, en su caso.

De tratarse de servicios en jornada a tiempo parcial, se computarán proporcionalmente. Los periodos inferiores al mes se computarán proporcionalmente por días

En los supuestos previstos en el art. 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (reducciones de jornada, permisos por maternidad y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso por paternidad) los servicios a tiempo parcial se computarán en todo caso como jornada completa.

6.4 Fase de oposición: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos. La puntuación de la prueba de oposición se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

De carácter obligatorio, el Tribunal podrá optar por la realización de un ejercicio/s práctico/s por escrito, o por una/s prueba/s práctica, uno u otros relacionados directamente con las funciones de la plaza a la que se opta y sobre materias contenidas en el temario correspondiente (Anexo II). Para su desarrollo dispondrá de un periodo máximo de sesenta minutos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio/prueba en llamamiento único, siendo excluido quien no comparezca, salvo causa de fuera mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el tribunal.

Los aspirantes quedan obligados a concurrir con el DNI/NIE. El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "V", resultante del último sorteo realizado por la Secretaría General para la Administración Pública por resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El resultado se hará público en el tablón de anuncios de la E.L.A. C-C y en el tablón de anuncios virtual de la página Web de la E.L.A. C-C, otorgándose un plazo de 3 días hábiles para que formulen reclamaciones contra aquel. De no presentarse, quedará elevado a definitivo el resultado del ejercicio. En caso contrario, se resolverá respecto, publicándose ambos extremos en los mismos medios citados.

Finalizada la oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

SÉPTIMO. Calificación, Presentación de Documentos y Nombramiento

Finalizadas las pruebas, el Tribunal de valoración procederá a sumar las puntuaciones obtenidas en el ejercicio de la fase de oposición y el concurso, ordenándoles de mayor a menor declarando aprobados a los aspirantes que hayan sido declarados aptos en los dos ejercicios, y proponiendo al que haya obtenido la mayor nota para ser nombrado Funcionario/a Interino/a para la plaza objeto de la convocatoria. El Tribunal no podrá proponer el nombramiento de número mayor de aprobados al de la plaza convocada. En el supuesto de que dos o más aspirantes obtuvieran la misma calificación total, se deshará el empate atendiendo a las calificaciones obtenidas en el ejercicio oposición. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios y en el tablón de anuncios virtual incluido en la página web de la E.L.A. C-C la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará dicha relación a la Alcaldía para que proceda al nombramiento como funcionario interino del aspirante propuesto. El aspirante propuesto aportará ante la administración, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hubiera publicado la relación de los aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración responsable de no haber sido separados por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Quien tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local y Organismo Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias conste en su expediente personal. Quien dentro del plazo indicado no hubiese presentado, salvo causa de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrán formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante tomara posesión en el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedara en situación de cesante. Cuando, por cualquier consideración, el aspirante propuesto no llegue a tomar posesión, se podrá por parte del tribunal de valoración realizar una segunda propuesta, a favor del opositor que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación haciendo opción de lo previsto en el art. 61.8 del RDL 5/2015. La resolución nombramiento será adoptada por la Alcaldía en su condición de jefatura directa del personal, y se publicara en el Tablón de anuncios y Tablón de anuncios virtual incluido en la página Web de la E.L.A. C-C

Asimismo, el nombramiento quedará revocado por alguna de las siguientes causas:

- Cuando se produzca la incorporación de la funcionaria que cubre con tal carácter el puesto en supuesto del art. 10.1 b) TRLEBEP

- Por el transcurso del plazo máximo de 6 meses, en supuesto del art. 10.1 d). TRLEBEP

OCTAVO. Bolsa de trabajo

El Tribunal no podrá proponer más de un aspirante, no obstante relacionará por el orden de puntuación obtenido, de mayor a menor, al resto de los aspirantes a los efectos de constituir una bolsa de trabajo, (supuestos regulados en el art. 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público)

Los llamamientos se realizarán por riguroso orden de puntuación y la renuncia al puesto que se ofrezca significará pasar al último lugar de la lista, salvo que se justifique documentalmente que la persona llamada se encuentra en situación de baja por enfermedad, maternidad o riesgo durante el embarazo, o estar trabajando en el momento del llamamiento.

El llamamiento se realizará vía telefónica debiendo el aspirante presentar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base 2 de la convocatoria en el plazo de 3 días hábiles. Por la persona que efectúe los llamamientos se expedirá diligencia en el expediente de la bolsa, anotando fecha y hora de las llamadas así como su resultado.

NOVENO. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrá ser impugnada de conformidad con lo establecido en la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Junta Vecinal, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino [de aplicación supletoria]; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

D./D^a, provisto/a del DNI, con domicilio a efectos de notificación, con número de teléfono y correo electrónico,

EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE MANIFIESTA: Vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº, de fecha, por la que se pretende seleccionar funcionario interino para cubrir baja del titular por comisión de servicios en otra Administración y constituir una bolsa de trabajo de Administrativos de Administración General, con carácter interino, encuadrada en el Grupo C, Subgrupo C1 de funcionarios/as, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición.

Declara que reúne y cumple las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria para ser admitido/a a la misma, lo que acredita mediante la documentación que se acompaña.

1. Fotocopia del D.N.I.

2. Fotocopia de la titulación exigida.

3. Justificante pago tasas derecho examen.

4. Acreditación de servicios prestados (voluntaria para participar en la fase de concurso).

Por todo lo expuesto:

SOLICITA: Que se tenga a bien admitir la presente solicitud para participar en la realización de las pruebas

de la plaza de Administrativo de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda.

Igualmente presta su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal y a su publicación en Boletines Oficiales, tabloneros de anuncios, sede electrónica y en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la corrección y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

(Fecha y firma)

A LA PRESIDENTA DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA

(La E.L.A. C-C, informa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que sus datos personales serán incorporados a un fichero titularidad de la E.L.A C-C, siendo tratados por ésta, de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos personales y con la única finalidad de esta oposición, pudiendo los interesados ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Sra.-Presidenta de la Corporación)

ANEXO II

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales y estructura de la Constitución.

2. La Constitución española. Derechos y Deberes Fundamentales. La reforma constitucional. La división de poderes. Las Cortes, la Corona y el Poder Judicial.

3. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

4. El Régimen Local Español. Principios Constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.

5. Municipio: Concepto, organización municipal, competencias. Elementos del municipio. El término municipal.

6. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y Orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

7. Las Entidades Locales Autónomas: Constitución, Régimen Jurídico y Hacienda.

8. Procedimiento Administrativo I: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9. Procedimiento Administrativo II: Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

10. Procedimiento Administrativo III: Sujetos, la Administración y los interesados. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

11. Procedimiento Administrativo IV: Fases del Procedimiento.

12. Los actos administrativos: Conceptos y clases, motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

13. Procedimiento Administrativo V: Terminación. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa.

14. Procedimiento Administrativo VI: La terminación convencional. La falta de resolución expresa. El régimen de silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

15. Los Recursos Administrativos. Concepto y clases.

16. Personal al servicio de las entidades locales: Conceptos y Clases.

17. Las licencias de actividad, procedimientos de concesión y normativa aplicable.

18. Los Bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

19. Derecho urbanístico estatal y autonómico.

20. El Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales: Los impuestos, las tasas y contribuciones especiales.

21. Los contratos administrativos. Normativa de aplicación. Órganos competentes. Procedimientos de contratación. Contratos menores.

22. La Ofimática. Tratamiento de textos, Bases de Datos y Hojas de cálculo.

23. La informática en la Administración Local. Paquete ofimático Microsoft Office 2007.

24. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ley de Transparencia en Andalucía. Ley 1/2014 de 24 junio.

25. Ley Orgánica 3/2007, de 22 marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

26. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SEGUNDO.- Convocar las pruebas, comunicándolo a los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal a los efectos de que designen los miembros para formar parte del órgano de selección de la referida convocatoria.

TERCERO.- Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en la sede electrónica de esta E.L.A. C-C [<http://carchunacalahonda.sedelectronica.es>].-

CUARTO.- Vista la comunicación de los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal, designar los miembros del Tribunal que han de Juzgar las correspondientes pruebas, notificarles la resolución de designación, para su conocimiento, y publicar la composición del Tribunal.

QUINTO. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en la sede electrónica de la E.L.A. C-C <http://carchunacalahonda.sedelectronica.es>, otorgando a aspirantes excluidos un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación del anuncio para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Carchuna-Calahonda, 28 de octubre de 2021.-La Presidenta, fdo.: Concepción J. Abarca Cabrera.

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)

Aprobación definitiva de modificaciones de crédito al presupuesto de 2021

EDICTO

D. Juan Antonio Bellido Lozano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),

HACE SABER: Que, en cumplimiento del artículo 169, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado al día de la fecha alegaciones durante la exposición al público del Acuerdo de este Ayuntamiento Pleno de Cijuela, de fecha 30 de septiembre de 2021, sobre aprobación del siguiente Expediente de Modificación de Créditos al Presupuesto de 2021, en las modalidades que a continuación se indican, el cual fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 194, de fecha 8 de octubre de 2021; el mismo queda automáticamente elevado a definitivo, procediéndose a la publicación de los resúmenes por capítulos del Presupuesto de 2021 tras las indicadas modificaciones, con el resultado que, a continuación, se indica:

* Expediente Nº MC 4/2021 de Modificación de Créditos al Presupuesto de 2021 en las modalidades de CRÉDITO EXTRAORDINARIO y SUPLEMENTO DE CRÉDITO financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales resultante de la Liquidación del Presupuestario de 2020, cuyo resumen por capítulos es el que, seguidamente se indica; siendo los importes aplicados a los diferentes destinos los siguientes:

1º. Nuevas Inversiones, por importe de 1.273.242,88 euros

2º. Suplementos de créditos en diferentes Aplicaciones de los Capítulos I, II y IV de gastos, por importe de 99.472,08 euros.

Resumen por capítulos del Expediente:

**PRESUPUESTO DE GASTOS
ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS**

CAPÍTULO	CONSIGNACIÓN ANTERIOR	CRÉDITO EXTRAORDINARIO TRAS INCORPORACIÓN EXPTE DE MODIFICACIÓN Nº4/2021	SUPLEMENTO DE CRÉDITO TRAS INCORPORACIÓN EXPTE DE MODIFICACIÓN Nº4/2021	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA TRAS INCORPORACIÓN EXPTE DE MODIFICACIÓN Nº 4/2021
I	1.534.474,87		47.500,00	1.581.974,87
II	607.537,58		46.347,08	653.884,66
IV	133.787,13		5.625,00	139.412,13
VI	767.256,25	1.273.242,88		2.040.499,13
TOTALES		1.273.242,88	99.472,08	
TOTAL DIFERENCIAS EN MÁS EN CRÉDITOS DE GASTOS TRAS LA MODIFICACIÓN Nº 4/2021		+ 1.372.714,96		

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ALTAS EN CONCEPTOS DE INGRESOS QUE FINANCIAN GASTOS

CAPÍTULO	CONSIGNACIÓN ANTERIOR	NUEVOS INGRESOS TRAS INCORPORACIÓN EXPTE DE MODIFICACIÓN Nº 4/2021	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA TRAS INCORPORACIÓN EXPTE DE MODIFICACIÓN Nº 4/2021
VIII	300.002,00	1.372.714,96	1.672.716,96
TOTAL DIFERENCIAS EN MÁS EN CRÉDITOS DE INGRESOS TRAS LA MODIFICACIÓN Nº 4/2021			+1.372.714,96

RESUMEN EXPEDIENTE Nº 4/2021:

A)- TOTAL ALTAS EN GASTOS 1.372.714,96 €
C)- TOTAL ALTAS EN INGRESOS 1.372.714,96 €

Total Modificaciones en Gastos 1.372.714,96 €
Total Modificaciones en Ingresos 1.372.714,96 €

DIFERENCIA entre Ingresos y Gastos= 0,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cijuela, 3 de noviembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Bellido Lozano.

NÚMERO 5.613

AYUNTAMIENTO DE DÓLAR (GRANADA)

Ordenanza reguladora del tanatorio municipal

EDICTO

ORDENANZA REGULADORA DEL TANATORIO MUNICIPAL.

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1º.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril, en relación con los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley reguladora de las Haciendas Locales, artículo 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación del servicio de Tanatorio Municipal.

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio del uso del tanatorio municipal de conformidad con lo prevenido y dispuesto en el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria de Andalucía, aprobado por el Decreto 95/2001, de 3 de abril de la Junta de Andalucía y reformado por el Decreto 62/2012, de 3 de marzo, o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere los artículos 35 y 36 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiarias o afectadas por el servicio o actividad prestado por la Entidad Local, que se concreta en el uso y disfrute del dominio público local en beneficio particular, en este caso la instalación del tanatorio municipal.

Artículo 4º.- Obligados responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere los artículos 38.1 y 39.1 de la Ley General Tributaria.

BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5º.- Constituirá la base imponible de la tasa la establecida por el Ayuntamiento que se determina por la siguiente tarifa:

Por servicio: 400 euros

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 6º.- No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas señaladas en las tarifas.

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

Artículo 7º.- El devengo de la tasa nace cuando se inicie a prestación del servicio, entendiéndose a estos efectos, desde la solicitud de aquellos. Cada servicio se liquidará de manera autónoma e individual y se satisfarán por ingreso directo en efectivo en la Caja municipal o entidad bancaria que se asigne.

Artículo 8º.- Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del periodo voluntario se harán efectivas por vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9º.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos correspondientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 11 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 10º.- Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General Tributaria y demás normas de aplicación.

Se sancionará el impago, así como cualquier deterioro en las instalaciones.

APROBACIÓN Y VIGENCIA

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el B.O.P. y comenzará a aplicarse a partir de ese mismo día, permaneciendo en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

Dólar, 2 de noviembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Rafael Martínez Tudela.

NÚMERO 5.625

AYUNTAMIENTO DE FERREIRA (Granada)

Aprobación padrones agua 2º trimestre

EDICTO

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30/09/2021 se aprobó el Padrón de suminis-

tro de agua correspondientes al 2º trimestre del año 2021.

Lo que se expone al público a efectos de reclamaciones u observaciones, durante el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la fecha del BOP que publique este edicto.

Contra estos padrones podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquel.

Por último se hace saber que el periodo de cobranza en voluntaria será desde el 15 de noviembre hasta el día 15 de enero de 2021 o inmediatamente hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- Modalidad de ingreso: en cuenta centralizada a nombre del Ayuntamiento de Ferreira, en BANKIA de La Calahorra o Caja Rural de Jérez.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas, serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ferreira, 3 de noviembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Antonio Fornieles Romero.

NÚMERO 5.614

AYUNTAMIENTO DE GÓJAR (Granada)

Aprobación inicial de expediente 19/2021

EDICTO

D. José Joaquín Prieto Mora, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gójar (Granada),

HACE SABER: A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del RDL 2/2002, de 5 de marzo, por el que se aprueba de texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo Texto Legal, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito número 19/2021 por importe de 8.185,32 euros, financiado con bajas de otras aplicaciones cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del RDL citado y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes requisitos:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Gójar, 2 de noviembre de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Joaquín Prieto Mora.

NÚMERO 5.616

AYUNTAMIENTO DE GÓJAR (Granada)

Aprobación inicial de expediente 20/2021

EDICTO

D. José Joaquín Prieto Mora, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gójar (Granada),

HACE SABER: A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del RDL 2/2002, de 5 de marzo, por el que se aprueba de texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo Texto Legal, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito número 20/2021 por importe de 1.429.973,31 euros, financiado con operación de crédito y bajas de créditos de otras aplicaciones cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del RDL citado y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes requisitos:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Gójar, 2 de noviembre de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Joaquín Prieto Mora.

NÚMERO 5.617

AYUNTAMIENTO DE GÓJAR (Granada)

Cuenta general ejercicio 2020

EDICTO

Habiendo sido informada la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2020, queda expuesta al público, junto con los justificantes e informe de la Comisión Especial de Cuentas celebrada en fecha 25 de octubre de 2021, en la Intervención municipal, por

plazo de 15 días contados desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el art. 212.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la regla 49.2 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, a fin de que los interesados, durante dicho plazo puedan presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que consideren oportunas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Gójar, 2 de noviembre de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Joaquín Prieto Mora.

NÚMERO 5.562

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

FUNDACIÓN PÚBLICA LOCAL GRANADA EDUCA

Convocatoria para la selección de seis plazas de Maestros/as de Infantil

EDICTO

D. Luis Jacobo Calvo Ramos, Vicepresidente de la Fundación Pública Local Granada Educa,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día veintidós de octubre de dos mil veintiuno, entre otros acuerdos, aprobó, con el núm. 1.152, las siguientes bases para la convocatoria de concurso oposición para la selección de seis plazas de maestras/os de Educación Infantil de la Fundación Granada Educa del Ayuntamiento de Granada:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE SEIS PLAZAS DE MAESTROS/AS DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA LA FUNDACIÓN PÚBLICA LOCAL GRANADA EDUCA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de Concurso-Oposición libre para la provisión como personal laboral indefinido a jornada completa de seis plazas de Maestro/a de Educación Infantil asimiladas al Grupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2021 y publicadas el 6 de octubre de 2021 en el Boletín Oficial de la Provincia. Las funciones del puesto serán las propias de su categoría profesional y las especificadas en el Convenio Colectivo del personal de la Fundación Local Granada Educa.

Se podrá ampliar el número de plazas a cubrir con las que resulten vacantes en el periodo comprendido entre la aprobación de las bases y hasta una semana antes de la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, de conformidad con lo establecido en el

Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, lo que se hará público de forma inmediata.

2. LEGISLACIÓN APLICABLE

Para lo no previsto en estas Bases o aquello que las contradigan, serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Convenio Colectivo vigente en la Fundación Pública Local Granada Educa, así como cualquier otra normativa supletoria que resulte de aplicación.

3. CONDICIONES GENERALES DE CAPACIDAD QUE HABRÁN DE REUNIR TODOS LOS ASPIRANTES

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación universitaria de Grado en Educación Infantil o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes. La titulación académica deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos.

f) No constar en la Base de Datos del Registro Central de Delinquentes Sexuales y Trata de Seres Humanos del Ministerio de Justicia. Los ciudadanos extranjeros o que, además de la española, ostenten otra nacionalidad, deberán solicitar a las autoridades de su otro país de nacionalidad una certificación en la que se haga constar, en su caso, sus antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual.

g) Estar en posesión del curso y certificado acreditativo de manipulador de alimentos.

Se deberá cumplir con cada uno de los requisitos expuestos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la resolución del proceso selectivo y posterior contratación laboral.

4. SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN A APORTAR Y PUBLICACIÓN DE LAS BASES

4.1.- Solicitudes

a) La solicitud de participación en el proceso selectivo estará disponible en la web de la Fundación Pública

Local Granada Educa: <https://www.fundaciongranada.educa.org>. Quien desee participar en el proceso convocado deberá acceder a la solicitud mediante la aplicación habilitada al efecto que le permitirá presentar la misma por vía telemática.

b) Los participantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes. Cualquier corrección o modificación que se desee realizar una vez presentada la solicitud, deberá efectuarse en el plazo de presentación de las mismas, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde-Presidente de Fundación Pública Local Granada Educa, C/ Mariana Pineda 6, 2ª Planta, 18009 Granada.

c) El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto los errores en la consignación del mismo, como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

d) A efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la Fundación Pública Local Granada Educa para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a esta prueba selectiva.

e) Asimismo, los aspirantes, para los distintos actos de trámite que se derive del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación, dan su consentimiento para que la administración actuante pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

f) Al cumplimentar la solicitud deberán observarse las siguientes instrucciones: Dentro de los datos personales y a fin de facilitar la comunicación con las personas participantes en el proceso selectivo, así como para el ofrecimiento de contrataciones, deberá indicarse al menos un número de teléfono, preferentemente móvil, y una dirección de correo electrónico.

4.2.- Plazo de presentación

Las solicitudes de participación deberán presentarse en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

El cómputo de plazos en los registros se regirá según lo establecido en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- Documentación a aportar

Las personas aspirantes deberán adjuntar a su solicitud telemática, disponible en la en la Web de la Fundación Pública Local Granada Educa: <https://www.fundaciongranadaeduca.org> [base 4.1.a)], los siguientes documentos escaneados y en formato PDF:

a) D.N.I. o documento identificativo equivalente conforme a la base 3.a) y c) que acredite su edad y nacionalidad.

b) Titulación académica exigida en la base 3.e) o certificación académica que acredite haber realizado todos

los estudios necesarios para la obtención del título. Quienes aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar una certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación y Formación Profesional, o cualquier otro órgano de la administración pública competente para ello. No obstante, lo anterior, la administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, está facultada para solicitar al interesado la citada documentación en caso de no poder ser recabada.

c) Documentos acreditativos de cada uno de los méritos y servicios alegados a tener en cuenta en la fase de concurso, debidamente ordenados y numerados de acuerdo con las instrucciones del formulario de auto baremación. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se referirán a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) Informe de vida laboral actualizado.

e) Las nacionalidades de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad española y, en su caso, el vínculo de parentesco, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de alguna persona de un Estado miembro de la Unión europea con quien tenga vínculo.

f) Resguardo de haber ingresado los derechos de examen de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios por participación en pruebas selectivas de acceso a puestos de trabajo. Por tanto, los aspirantes deberán abonar la cantidad de treinta y ocho con sesenta y dos euros (38,62 euros) en el siguiente núm. de cuenta: ES46 2038 9807 47 6000869221. En el resguardo acreditativo del abono, el aspirante deberá consignar su nombre y apellidos, núm. de DNI y denominación de la convocatoria, datos sin los cuales no se considerará válido el abono realizado.

No deberán abonar esta tasa quienes figuren como demandantes de empleo, con una antigüedad mínima de un mes, referida a la fecha de inicio de presentación de solicitudes a las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado. La circunstancia descrita deberá ser acreditada mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal, o en su caso, el Servicio Autonómico de Empleo que corresponda.

Asimismo, estarán exentos del pago de la tasa, los miembros de familia numerosa de categoría especial. En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea miembro de familia numerosa de categoría general, se aplicará sobre la tarifa anterior una reducción del 50%. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante la presentación de documento de la condición de familia numerosa de categoría especial o general, según proceda.

Procederá, previa solicitud, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se haya presentado efectivamente la instancia o se constate abono de

mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de alguna persona aspirante o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en qué consiste la fase de oposición no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

g) Los aspirantes con discapacidad deberán aportar un certificado expedido en modelo oficial en el que conste el tipo y grado de la misma, así como un certificado de aptitud en el que conste que posee la capacidad necesaria para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que aspira.

Asimismo, deberán especificar en su solicitud las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas que conforman el proceso de selección, así como las razones que justifican tal petición. En dicho caso, el Tribunal quedará facultado para adoptar acuerdo sobre la concesión o denegación de las adaptaciones solicitadas utilizando como criterio el que las mismas sólo tengan por objeto salvar las limitaciones del aspirante en la realización de las pruebas en cuestión con la finalidad de que pueda participar en condiciones de igualdad de oportunidades.

4.4.- Publicación de las bases

Las bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de la Fundación Pública Local Granada Educa (<https://www.fundaciongranadaeduca.org>) y en la página web municipal (<https://www.granada.org>).

5. TRAMITACIÓN Y LISTA DE PERSONAS ADMITIDAS

5.1.- Listas de personas admitidas

Terminado el plazo de presentación, la Vicepresidencia dictará resolución declarando aprobada la lista de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de las personas aspirantes admitidas y excluidas, el lugar y fecha de celebración del primer ejercicio de la oposición, así como la designación de los miembros del Tribunal Calificador.

5.2.- Personas aspirantes excluidas

Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde-Presidente de Fundación Pública Local Granada Educa, C/ Mariana Pineda 6, 2ª Planta, 18009 Granada.

5.3.- Anuncios de este procedimiento

Los sucesivos anuncios de este procedimiento se realizarán en la página web de la Fundación Pública Local Granada Educa: <https://www.fundaciongranadaeduca.org>.

6. PROCEDIMIENTO SELECTIVO Y VALORACIÓN

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del sistema de concurso-oposición libre, constando de dos fases: (1) FASE DE OPOSICIÓN Y (2) FASE DE CONCURSO. Siendo eliminatoria la de oposición.

6.1.- Fase de oposición

6.1.1.- La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

PRIMER EJERCICIO: De carácter obligatorio, igual para todas las personas aspirantes, consistirá en contestar por escrito, cuatro preguntas teórico-prácticas, en un tiempo máximo de 60 minutos, elaboradas por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, en relación con los temas contenidos en el Anexo I de esta convocatoria. La puntuación máxima a otorgar será de 8 puntos, siendo 4 el mínimo necesario para considerar superado el ejercicio.

La fecha y lugar en la que se celebrará la prueba se anunciará en los términos referidos en la base 5.3.

SEGUNDO EJERCICIO: De carácter obligatorio, igual para todas las personas aspirantes, mediante exposición individual y oral por parte del aspirante. Se realizará en una única sesión y estará formada por dos partes, será necesario superar cada una de ellas para superar el segundo ejercicio:

- **PRIMERA PARTE:** La persona aspirante realizará una dinámica de aula, que se establecerá por el Tribunal con carácter previo al ejercicio. Tendrá una duración máxima de 10 minutos. La puntuación máxima a otorgar será de 10 puntos, siendo el mínimo necesario para superarla de 6 puntos.

- **SEGUNDA PARTE:** El Tribunal podrá preguntar a la persona aspirante sobre la primera parte de este ejercicio, los conocimientos teóricos y las competencias transversales requeridas para el puesto (detalladas en el Anexo II). Tendrá una duración máxima de 10 minutos. La puntuación máxima a otorgar será de 7 puntos siendo el mínimo necesario para superarla de 3,5 puntos.

6.1.2.- Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.1.3.- Las personas candidatas deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

6.1.4.- En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes que acrediten su personalidad.

6.1.5.- La puntuación de los ejercicios se determinará, en su caso, obteniendo la media de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal con derecho a voto. Eliminando de la media, la puntuación más alta y la más baja.

6.1.6.- Para la evaluación del primer ejercicio, el Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que esta es corregida sin que conste ningún dato de identificación personal de las personas aspirantes.

6.1.7.- Se dejará constancia documental de la realización de los ejercicios y de las incidencias que tuvieron lugar, en el acta que levante el Secretario del Tribunal.

El acta que documenta el segundo ejercicio deberá contener, al menos, aquellas circunstancias que en lo principal describan el desarrollo de la prueba, los criterios valorativos que apriorísticamente hubiese establecido el Tribunal y la puntuación global para cada aspirante. Todo ello, sin perjuicio de la discrecionalidad técnica del Tribunal.

6.2.- Fase de concurso

6.2.1.- Calificación de la fase de concurso: La valoración de la fase de concurso, que podrá alcanzar hasta

un máximo de 8 puntos, se realizará en base a los méritos aportados y justificados documentalmente en PDF con arreglo al baremo recogido en la base 6.2.4.

6.2.2.- La fase de concurso se desarrollará después de concluir la fase de oposición.

6.2.3.- El Tribunal se reunirá una vez realizado el segundo ejercicio para valorar los méritos de la fase de concurso de aquellas personas aspirantes que lo hubieran superado. La resolución resultante de esta valoración ha de contener para cada aspirante valorado la puntuación global obtenida y ha de publicarse en la página web de la Fundación.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en forma y plazo.

6.2.4.- Los méritos a valorar serán los siguientes:

a) EXPERIENCIA PROFESIONAL:

Por cada mes o fracción superior a 15 días de servicios prestados, cuando sean por cuenta ajena en cualquiera de las Administraciones Públicas, como Maestro/a en Centros de Educación Infantil, en plaza igual o equivalente: 0,10 puntos.

Por cada mes o fracción superior a 15 días de servicios prestados, en empresa privada, cuando sea por cuenta ajena, como Maestro/a de Educación Infantil en Centros de Educación Infantil, en plaza igual o equivalente al que se opta 0,05 puntos. Deberá ser suficientemente acreditado mediante contrato de trabajo visado por el INEM, junto con certificado de cotizaciones a la Seguridad Social.

A efectos de la experiencia profesional en la empresa pública o privada, se deberá aportar copia simple de los contratos de trabajo acompañados de fe de vida laboral actualizada en PDF obligatoriamente.

En el caso de ejercicio libre de la profesión se acreditará mediante certificado de alta y baja del IAE con indicación de la clasificación de la actividad.

En el supuesto de tratarse de servicios prestados en la Fundación Granada Educa, se acreditará de oficio por el Servicio Administrativo responsable, siempre a petición de la persona interesada.

La puntuación máxima en este apartado a será de 3,5 puntos.

b) FORMACIÓN:

La puntuación máxima del apartado b) será de 4,5 puntos.

b.1.- Formación académica recibida.

En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza.

b.1.1.- Se valorarán titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con la plaza a la que se opta (estudios de postgrado, Másteres, otras especialidades de magisterio, psicopedagogía, logopedia, pedagogía, psicología o equivalentes) a razón de 0,75 puntos por titulación.

En este apartado del baremo se valorará el Certificado-Diploma acreditativo de estudios avanzados, el Título Oficial de Máster, Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente, regulados por los Reales Decretos 1393/2007, de 29 de octubre y 99/2011 de 28 de enero.

No se valorarán los títulos o certificaciones que acrediten la adquisición de la formación pedagógica y didáctica necesaria para el ejercicio de la docencia a que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Los títulos de Máster de universidades extranjeras deberán estar homologados a un título de Máster oficial por una universidad española o por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

b.1.2.- Especialización igual o superior al B2 en cualquier idioma, se valorará con 0,25 puntos (puntuación máxima en idiomas 0,25 puntos).

La puntuación máxima en este apartado b.1 será de 1,75 puntos.

b.2.- Formación extraacadémica recibida.

b.2.1.- Cursos de formación y perfeccionamiento profesional, seminarios, congresos, jornadas o similar, relacionados con la plaza a la que se opta, impartidos por organismos públicos y/o oficiales, de acuerdo con la valoración siguiente:

Acciones formativas directamente relacionadas con la educación infantil: 0,01 puntos por hora.

Acciones formativas relacionadas con la educación en general: 0,005 puntos por hora.

Hasta un máximo de 1,50 puntos en este subapartado b.2.1.

b.2.2.- Curso general de calidad, de igualdad de género, de informática a nivel de usuario (Word, Excel, Access, correo electrónico e Internet), de prevención de riesgos laborales, de protección de datos de carácter personal, y los de idiomas: 0,005 puntos por hora. Hasta un máximo de 0,25 puntos, en este subapartado.

Sólo se valorarán aquellos certificados que contemplen la duración de la acción formativa en horas o en créditos. Asimismo, se respetará el número de horas que figuren en el título, y en caso de que no consten, la correspondencia será de 25 horas de acción formativa por cada crédito.

Se aplicará la fórmula de valoración a aquellos cursos de una duración superior o igual a 10 horas e inferior a 200 horas, y para los de una duración superior se valorarán por 200 horas.

Aquellos cursos de una duración inferior a 10 horas que no se especifiquen su duración, se valorarán a razón de 0,025 puntos por curso.

La valoración máxima de este apartado b.2 será de 1,75 puntos.

Los cursos de formación se acreditarán mediante la aportación del título/ diploma/ certificado o acreditación expedida por la entidad organizadora, en el que habrá de constar de forma indubitada, las horas de curso.

El tribunal goza de discrecionalidad para, en caso de duda, decidir si el curso alegado guarda o no relación con el contenido de la Educación Infantil y/o con la educación en general o su contenido es manifiestamente obsoleto.

b.3.- Formación extraacadémica impartida.

Se considerará en este apartado la participación como ponente en cursos, jornadas, mesas redondas, seminarios y congresos, conferencias, comunicaciones y ponencias organizados por organismos públicos re-

conocidos y relacionados con el puesto a desempeñar. La valoración será la siguiente:

b.3.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la educación infantil de 0-6 años: 0,05 puntos por hora.

b.3.2.- Por conferencia o ponencia en seminario o jornadas relacionadas con la educación infantil: 0,10 puntos.

b.3.3.- Por cada comunicación sobre educación infantil: 0,05 puntos.

b.3.4.- Acciones formativas relacionadas con la educación en general: 0,03 puntos por hora.

b.3.5.- Publicaciones relacionadas con la educación infantil en revistas educativas: 0,05 (máx. 0,20)

La valoración máxima de este apartado b.3 será de 1 punto.

6.3.- Fase final

6.3.1.- Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal, vistos los resultados obtenidos por las personas aspirantes en ambas fases del proceso, con la suma total de las puntuaciones, ordenará de mayor a menor las personas que hubiesen superado el concurso-oposición.

6.3.2.- Sumadas las puntuaciones obtenidas de las personas que hayan superado el proceso selectivo, serán propuestas para la formalización de los respectivos contratos aquellos aspirantes que por orden hayan obtenido la calificación total más alta.

6.3.3.- En caso de existir un empate en la calificación final, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio. De persistir el empate, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en el primer ejercicio. Y en caso de seguir dándose el empate, se resolverá utilizando el sistema de sorteo.

7. FORMACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

7.1.- Composición. Sus componentes deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el perfil de las presente bases, estará integrado por: una Presidencia titular y suplente, tres Vocales titulares y suplentes y un Secretario titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. Todo ello de conformidad con el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

7.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes.

7.3.- No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, personal interino ni eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7.4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte de la misma y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, notificándose a la autoridad convocante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del RD 364/1995, de 10 de marzo, cualquier aspirante podrá recusarlos cuando concurren alguna de dichas circunstancias.

7.5.- Así mismo las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

7.6.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho. No obstante, lo anterior, se estará a lo dispuesto en el art. 61.8, último párrafo, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público.

7.7.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

7.8.- Por resolución de la Vicepresidencia de la Fundación, se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

7.9.- El Tribunal podrá contar con una persona de apoyo a las funciones del Secretario del mismo. Asimismo, podrá incorporar a otros u otras especialistas si así lo considerara necesario. Quienes actúen como especialistas externos, sólo tendrán voz y se limitarán al exacto cumplimiento de asesoramiento técnico que se le requiera.

7.10.- La actuación de la Comisión se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, resolverá las dudas que surjan de su aplicación o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del proceso selectivo, en lo no previsto en las bases de la convocatoria.

8. RELACIÓN DE APROBADOS

Terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuación, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, y elevará dicha resolución al Presidente de la Fundación para que formalice el contrato pertinente.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Las personas que integren la lista definitiva aportarán ante la Fundación Pública Local Granada Educa los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, así como todos los documentos originales presentados para ser valorados en la fase de concurso, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de dicha lista. Además, aportarán la siguiente documentación:

1. Documento Nacional de Identidad.

2. Original del Título exigido en la base 3.e).

3. Certificado de no constar en la base de datos del Registro Central de delincuentes sexuales.

4. Certificado acreditativo de manipulador de alimentos.

5. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, conforme establece la base 2.2.d).

6. Declaración jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas conforme establece la base 2.2.c). Las personas participantes que tengan la condición de persona con discapacidad deberán presentar, conforme a la señalada base, un certificado de aptitud expedido en modelo oficial por los órganos competentes que acredite su compatibilidad y capacidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto de trabajo correspondiente. Dicho certificado deberá expresar la tipología y porcentaje de la discapacidad. Asimismo, deberán especificar en su solicitud las adaptaciones necesarias, así como las razones justificativas correspondientes. En dicho caso, el Tribunal queda facultado para adoptar acuerdo sobre la concesión o denegación de las adaptaciones solicitadas, con el criterio de que las mismas sólo tengan por objeto salvar las limitaciones del aspirante en la realización de las mencionadas pruebas, para que pueda participar en condiciones de igualdad de oportunidades.

La no presentación en el plazo indicado de la documentación requerida, salvo los casos de fuerza mayor, supondrá la exclusión del proceso selectivo, no dándose por válida la calificación final obtenida en el mismo. La consecuencia será la misma en el caso de que la persona no reuniera los requisitos exigidos. Por tanto, quedarán anuladas todas sus actuaciones y no podrá ser contratada, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia mediante la que solicita tomar parte en el proceso selectivo.

10. CONTRATACIÓN, BOLSA DE TRABAJO Y RETRIBUCIONES

10.1.- Régimen jurídico de la contratación

Concluido el proceso selectivo y aportada toda la documentación exigida, se procederá a la contratación de los candidatos propuestos como Maestros/as de Educación Infantil (Grupo A2) mediante contrato laboral de naturaleza indefinida, debiendo superar el período de prueba establecido en el Convenio Colectivo de la Fundación Pública Local Granada Educa para consolidar tal situación.

10.2.- Régimen de organización de la lista de reserva o bolsa de trabajo

El tribunal establecerá entre las personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, pero que no hubieran sido propuestos para la formalización de los contratos, una lista de reserva como bolsa de trabajo para las sustituciones que puedan plantearse en el futuro, pudiendo ser contratadas en régimen laboral temporal según las necesidades de la Fundación. A tal efecto, todo el personal que forme parte de la bolsa deberá presentar la documentación requerida en la base 9

y mantener actualizados todos sus datos personales y de contacto para permitir su pronta localización en todo momento.

En cuanto a su funcionamiento, se procederá conforme a lo previsto en el reglamento de organización y gestión de las bolsas de trabajo para coberturas temporales de personal en la Fundación Pública Local Granada Educa.

10.3.- Retribuciones

Se corresponden con las contempladas en el Convenio Colectivo de la Fundación Pública Local para Maestro/a de Educación Infantil (Grupo A2).

11. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

11.1.- Responsable del tratamiento de los datos personales

Fundación Pública Local Granada Educa

CIF: G18888511.

C/ Mariana Pineda 6, 2ª planta, 18009, Granada.

Teléfono: 958 215 800.

Correo electrónico: info@fundaciongranadaeduca.org.

11.2.- Finalidad del tratamiento de datos personales

Trataremos sus datos personales con la finalidad de gestionar el proceso de selección de personal que incluirá: la inscripción en el proceso, la publicidad de personas admitidas y excluidas, el desarrollo de las pruebas selectivas, la baremación, la publicidad de los resultados finales del proceso y el proceso de comunicación con las personas candidatas.

11.3.- Periodo de conservación de los datos personales

Mientras dure el proceso de selección y en su caso durante el periodo establecido legalmente para la resolución de alegaciones. Una vez concluido éste, se podrá conservar como máximo durante 3 meses, hasta que prescriban las responsabilidades nacidas del tratamiento de sus datos personales. La exposición pública de los resultados se mantendrá por plazos adecuados para que todas las personas aspirantes puedan acceder a ella y retirada con posterioridad quedando a disposición de las personas interesadas bajo petición.

11.4.- Legitimación para el tratamiento de los datos personales

La legitimación del tratamiento de sus datos deriva del consentimiento prestado con la firma de su solicitud de participación, dado que la participación en el proceso de selección es voluntaria.

11.5.- Consecuencias de no facilitar los datos

La facilitación de los datos solicitados es requisito necesario e imprescindible para participar en el proceso selectivo.

11.6.- Cesiones/comunicaciones de los datos personales

Los datos personales de las personas aspirantes relacionados con todos los actos de desarrollo del proceso selectivo se harán públicos en el tablón de anuncios de la oficina de la Fundación Pública Local Granada Educa, así como en su página Web.

11.7.- Derechos en relación a sus datos personales

Se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección de correo electrónico: info@fundaciongranadaeduca.org.

org con el asunto "protección de datos" o por escrito a la dirección del responsable en C/ Mariana Pineda 6 2º, 18009, Granada. Y, en cualquiera de los casos, junto con copia de documento que acredite su identidad.

11.8.- Derecho de reclamación a la autoridad de control

Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan nº 6, 28001. Madrid o bien accediendo a su sede electrónica a través de la web www.agpd.es.

ANEXO I. PROGRAMA MAESTRO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL

1. Línea Pedagógica de las Escuelas Infantiles Municipales de Granada.

2. Qué es la Escuela Infantil: Organización y funcionamiento. El Proyecto Educativo en la Escuela Infantil. Marco legislativo.

3. Influencia de las principales teorías y prácticas pedagógicas en Educación Infantil: Pestalozzi, Froebel, Decroly, Montessori, Malaguzzi y Pikler.

4. Principios de intervención educativa y metodología en la etapa educativa 0-6.

5. Calidad, innovación y evaluación. Factores de calidad en la organización y funcionamiento de la Escuela Infantil. Evaluación del centro y planes de mejora. La evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje.

6. Las relaciones entre la familia y la escuela infantil. La participación de la familia en la tarea educativa de la escuela infantil. Vías de comunicación y colaboración. Reuniones con familias: objetivos, planificación y valoración.

7. La planificación del trabajo educativo a corto y largo plazo. Proyectos y planificaciones.

8. La organización y la evaluación de los tiempos. Modelos de organización y distribución del tiempo: individual, pequeño grupo, gran grupo. Ritmos y Vida cotidiana Atención en la escuela a aspectos importantes para la vida del niño y de la niña: acogida, alimentación, higiene, descanso.

9. Ambientación, equipamiento, materiales didácticos y curriculares en la etapa educativa 0-6 años. La organización y la evaluación de los espacios interiores y exteriores. Zonas de actividad, de juego y descanso.

10. Desarrollo evolutivo en el niño y la niña de 0 a 6 años.

11. Atención a la diversidad. Necesidades Educativas Especiales. Tratamiento de conflictos en la Escuela Infantil.

12. La función del Educador en la Educación Infantil. Competencias, habilidades y actitudes. Las relaciones entre el niño y la niña y el adulto. Organización y dinámica grupal.

ANEXO II. MAESTRO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL (GRUPO A2)

MISIÓN:

Es aquel personal que, con el título de Grado en Edu-

cación Infantil o equivalente, desarrolla su trabajo en los dos ciclos de Educación Infantil.

FUNCIONES:

- Realizar la planificación del trabajo del grupo en el que se desempeñe la tarea educativa, así como su desarrollo y seguimiento, adaptándola a sus condiciones concretas y a las de los niños y niñas.

- Evaluar el proceso de aprendizaje de los niños y niñas como la evaluación de los procesos de enseñanza, introduciendo las mejoras que considere necesarias.

- Elaborar y desarrollar junto con el personal especializado que se considere necesario, las adaptaciones curriculares a los niños y niñas con necesidades específicas de apoyo educativo.

- Organizar un ambiente estimulante que favorezca las interacciones.

- Desarrollar la función de tutoría, asesoramiento, información u orientación a las familias, instituciones, equipos y profesionales en su caso.

- Atender a los niños y niñas del grupo del que es tutor/a, en todas sus necesidades básicas: limpieza, aseo personal, comida, etc.

- Planificar y acompañar al grupo del que se es tutor/a a las excursiones, salidas y colonias.

- Participar en comisiones, reuniones de equipo y aquellas actividades necesarias para la organización y funcionamiento del centro.

- Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los niños/as valores democráticos.

- Participar en cursos y/o seminarios de formación, relacionados con su puesto, como parte de la formación permanente del profesorado y su perfeccionamiento profesional.

- Convocar, preparar y realizar las reuniones trimestrales con las familias de su grupo, para informar de la planificación y de su desarrollo, de las actividades y salidas planificadas y, en definitiva, de la dinámica del grupo.

- Favorecer y facilitar la participación de las familias en las actividades y talleres que se realicen en la escuela.

- Desarrollar en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas y relacionadas con la responsabilidad básica del puesto y su profesión.

COMPETENCIAS TRANSVERSALES DEL PUESTO:

- Iniciativa.
- Empatía.
- Trabajo en equipo y cooperación.
- Flexibilidad y gestión.
- Planificación y organización.
- Pensamiento analítico y global.
- Comunicación y asertividad.
- Gestión emocional.
- Resolución de conflictos.
- Capacidad de síntesis.

Granada, 29 de octubre de 2021.-El Vicepresidente, fdo.: Luis Jacobo Calvo Ramos.

NÚMERO 5.626

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)*Ordenanza fiscal tasa prestación de servicios escuela infantil***EDICTO**

D. Mariano José Lorente García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz (Granada),

HACE SABER: El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de octubre de 2021, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios en la Escuela Infantil El Almendro Mágico de Iznalloz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública, mediante anuncio inserto en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Iznalloz y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca inserto el anuncio en el BOP, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el Acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas y la redacción definitiva de la Ordenanza.

En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo plenario.

Iznalloz, 2 de noviembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Mariano José Lorente García.

NÚMERO 5.641

AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA (Granada)*Aprobación provisional modificación presupuestaria 8/2021***EDICTO**

D^a María del Carmen Cantero González, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona (Granada).

HACE SABER: Que en sesión de 27 de octubre de 2021, el Pleno de la Corporación ha aprobado provisionalmente modificación presupuestaria 8/2021 en la modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, por importe de 3.800,25 euros, sobre la aplicación presupuestaria

61913 150 del presupuesto de gastos, a los efectos de habilitar crédito para la aportación municipal al Plan de Cuevas 2020 de la Diputación de Granada.

Conforme a los artículos 177 y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, a esta modificación presupuestaria le resultan de aplicación las mismas normas de información, reclamaciones, recursos y publicidad que a los presupuestos; por lo que se ordena la colocación de edicto en el tablón de anuncios así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de apertura de plazo de exposición pública por 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones.

De no presentarse ninguna en dicho plazo, la modificación se entenderá definitivamente aprobada.

Moraleda de Zafayona, 3 de noviembre de 2021.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María del Carmen Cantero González.

NÚMERO 5.642

AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA (Granada)*Convenio Consejería Salud y Familias para tramitación expedientes sancionadores***EDICTO**

Por el presente se hace saber que en sesión de 27 de octubre de 2021, el Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona ha aprobado la suscripción de convenio de colaboración con la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, de encomienda de gestión de expedientes sancionadores en materia de salud pública. Puede accederse a los datos del expediente a través de la sede electrónica municipal: moraledadezafayona.sedelectronica.es/

Moraleda de Zafayona, 29 de octubre de 2021.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María del Carmen Cantero González.

NÚMERO 5.643

AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA (Granada)*Convenio colaboración para limpieza y mantenimiento campo fútbol***EDICTO**

Por el presente se hace saber que en sesión de 27 de octubre de 2021, el Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona ha aprobado la suscripción de convenio de colaboración con la entidad

deportiva CD Recreativo Moraleda, a efectos de colaborar en la limpieza y mantenimiento del campo municipal de fútbol El Salao. Puede accederse a los datos del expediente a través de la sede electrónica municipal: moraledazafayona.sedelectronica.es/

Moraleda de Zafayona, 29 de octubre de 2021.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María del Carmen Cantero González.

NÚMERO 5.637

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Convocatoria para la concesión de subvenciones para el fomento del consumo por parte de la ciudadanía

EDICTO

BDNS (Identif.): 592687

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/592687>)

La presente convocatoria tiene como objeto la puesta en marcha del programa "Compras subvencionadas por el Ayuntamiento de Peligros" para el fomento del consumo en establecimientos del municipio. Otorgando por el Ayuntamiento de Peligros una subvención a la ciudadanía en las compras realizadas en los comercios adheridos al presente programa, beneficiándose con ello, tanto la ciudadanía como el sector comercial, hostelero y de servicios de Peligros.

Serán beneficiarias de estas ayudas, las personas empadronadas en el Padrón Municipal de Peligros, con una antigüedad, como mínimo de 6 meses antes de la publicación de las bases de esta subvención en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. El reparto de las bonificaciones se hará por unidad de convivencia familiar. Solo se beneficiará de la bonificación una persona por unidad de convivencia. La unidad de convivencia se regirá conforme a lo establecido en el Padrón de habitantes municipal.

Tendrán que gastar un mínimo de 45 euros en los comercios adheridos al presente programa, para recibir la subvención del Ayuntamiento de Peligros por importe de 30 euros.

Plazo y procedimiento:

A. Cuando se pueden hacer compras subvencionadas por el Ayuntamiento de Peligros: Desde el 12 de noviembre hasta el 12 de diciembre. El último día para la obtención de facturas bonificables será el 12 de diciembre.

B. Límite del plazo de justificación de facturas. Desde el 13 de noviembre al 15 de diciembre.

Peligros, 2 de noviembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 5.662

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Baja de crédito expte. 3/31/21 BA PR

EDICTO

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria por Baja de Créditos Expte. núm. 3/31/21 BA PR adoptado en sesión ordinaria del día 28 de septiembre 2021, se eleva a definitivo y se publica resumido a nivel de capítulos.

Contra dicha aprobación definitiva, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación o recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO Expte. núm. 3/31/21 BA PR:

Capítulos de Gastos con crédito de baja:

Cap.	Denominación	Euros
II	Gasto Corriente en Bienes y Servicios	40.000,00
	Total bajas créditos	40.000,00

Lo que se publica para general conocimiento.

Santa Fe, 4 de noviembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

NÚMERO 5.663

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Transferencia de crédito expte. 3/33/21 TC PA

EDICTO

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria Transferencia de Créditos Expte. núm. 3/33/21 TC PA adoptado en sesión ordinaria del día 28 de septiembre 2021, se eleva a definitivo y se publica resumido a nivel de capítulos.

Contra dicha aprobación definitiva, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación o recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de

NÚMERO 5.660

Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO Expte. núm. 3/33/21 TC PA:

Capítulos de Gastos con crédito de baja:

Cap.	Denominación	Euros
II	Gasto Corriente en Bienes y Servicios	1.493,78
	Total bajas créditos	1.493,78

Capítulos de Gastos con altas de créditos:

Cap.	Denominación	Euros
VI	Inversiones Reales	1.493,78
	Total altas de créditos igual a bajas	1.493,78

Lo que se publica para general conocimiento.

Santa Fe, 4 de noviembre de 2021.-El Alcalde, fdo.:
Manuel Alberto Gil Corral.

NÚMERO 5.664

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Transferencia de crédito Expte. 3/30/21 TC VA

EDICTO

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria Transferencia de Créditos Expte. núm. 3/30/21 TC VA adoptado en sesión ordinaria del día 28 de septiembre 2021, se eleva a definitivo y se publica resumido a nivel de capítulos.

Contra dicha aprobación definitiva, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación o recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO Expte. núm. 3/30/21 TC VA:

Capítulos de Gastos con crédito de baja:

Cap.	Denominación	Euros
I	Gastos de Personal	91.082,35
	Total bajas créditos	91.082,35

Capítulos de Gastos con altas de créditos:

Cap.	Denominación	Euros
I	Gastos de Personal	90.415,68
II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	666,67
	Total altas de créditos igual a bajas	91.082,35

Lo que se publica para general conocimiento.

Santa Fe, 4 de noviembre de 2021.-El Alcalde, fdo.:
Manuel Alberto Gil Corral.

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)

Aprobación inicial expte. 3083/2021 de modificación presupuestaria

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 04/11/2021, acordó la aprobación inicial del expediente 3083/2021 de modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente dicho expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villa de Otura, 4 de noviembre de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Nazario Montes Pardo.

NÚMERO 5.619

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE VENTAS DE ZAFARRAYA (Granada)

Aprobación inicial de modificación del sistema de actuación urbanística en c/ Delicias

EDICTO

D. Victoriano Damián Crespo Moreno, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya, (Granada).

HAGO SABER: Según resolución de Presidencia nº 2021-0520 de la ELA de Ventas de Zafarraya y habiéndose aprobado inicialmente la modificación del siguiente sistema de actuación urbanística:

Objeto: Sustitución del sistema de actuación por compensación por el sistema de iniciativa pública de cooperación.

Unidad de Actuación que desarrolla: V-UE-2

Instrumento de Planeamiento en el que se haya fijado el Sistema: PGOU de Alhama de Granada.

Observaciones: Incumplimiento de los plazos impuestos en el planeamiento para la gestión urbanística de dicha actuación.

De conformidad con los artículos 38 del Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Granada, a fin de que quien se estime interesado pueda consultar el expediente instruido en las dependencias municipales y, en su caso, formular cuantas sugerencias, observaciones, reparos o alegaciones, pudiera considerar como más pertinentes a su derecho.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://ventas-dezafarraya.sedelectronica.es>.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Ventas de Zafarraya, 2 de noviembre de 2021.-El Presidente, fdo.: Victoriano Damián Crespo Moreno.

NÚMERO 5.612

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Aprobación inicial crédito extraordinario, expte. 6837/2021

EDICTO

Dª Purificación López Quesada, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Zubia (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre del 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos en la modalidad de créditos extraordinarios financiado mediante remanentes de tesorería, expediente nº 6837/2021, para inversiones.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente, a su disposición en <https://www2.ayuntamientolazubia.com> y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo. En caso contrario el Pleno dispone de un mes para resolverlas. Este último plazo se entiende a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público, y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cual-

quier caso, si no se resuelven en el acto de aprobación definitiva.

La Zubia, 3 de noviembre de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Purificación López Quesada.

NÚMERO 5.540

COMUNIDAD DE REGANTES ALBERCA DE LA CRUZ (en constitución)

Estado de cuentas y elección nueva Junta de Gobierno

EDICTO

D. Luciano Palma Arnedo, con DNI 23773619Z, como Presidente de la Comunidad de Regantes "Alberca de la Cruz" en Constitución, y domicilio en calle Real, nº 10 de Guájar Fondón, tengo a bien convocar a junta general extraordinaria a todos los usuarios, que se celebrará el 27 de noviembre de 2021, sábado a las 18:00 horas, en primera convocatoria, y a las 18:30, en segunda, en la sede de la "Casa de la Cultura" de Guájar Fondón, debiéndose publicar y anunciar este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º.- Estado de solicitud de concesión de agua para riego del río de la Toba en Guájar Fondón ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía en Granada.

2º.- Aprobación si procede del Estado de cuentas entre 02/01/2020 a 30/07/2021.

3º.- Actuaciones a realizar para mejora del rendimiento de las placas y la bomba.

4º.- Elección nueva directiva por vencimiento de los cargos.

5.- Ruegos y preguntas.

6º.- Aprobación por los asistentes de la presente Asamblea si procede.

Y, para que así conste y surta lo efectos pertinentes, así se acuerda en Guájar Fondón y se firma a 1 de noviembre de 2021.-El Presidente, fdo.: Luciano Palma Arnedo.

NÚMERO 5.620

CENTRAL DE RECAUDACIÓN

Padrones de la Comunidad de Regantes de Fuente Salada de Albuñol

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales para la Cuota de Mantenimiento horas de agua para el ejercicio 2020, de la Comunidad de Regantes de Fuente Salada de Albuñol; se exponen al público por espacio de 20 días en

la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes y por el concepto indicado, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde 18-11-2021 al 17-01-2022 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y en caso de no recibirlo o de pérdida puede obtener una copia en las oficinas tanto de la Comunidad como de esta Recaudación, abonando su importe en:

CAJA RURAL DE GRANADA c/c nº ES25-3023-0163-4550-1813-8403

BANKIA c/c nº ES24-2038-3549-0360-0001-1749

LA CAIXA c/c nº ES10- 2100- 4696- 8102-0003-5976

CAJAMAR c/c nº ES69-3058-3009-0627-2001-1605

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad;

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en Junta General Ordinaria celebrada el 17 de febrero de 2012 con un reparto de: 40,00 euros/hora de agua de cuota de mantenimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 3 de noviembre de 2021.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López. ■